



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 041-2020-GR/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el Quinto **PEDIDO** formulado por el Abog. **Martín Teófilo ESPINAL REYES** Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: “*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*”; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Abog. **Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: “**Solicitar la Conformación de una Comisión Especial del Consejo Regional, a fin que efectúe una investigación de los Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras, efectuados durante el periodo Enero 2019 – Febrero 2020**”;

Que, las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional; en ese contexto, el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: “La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas (...) Culminada el acto de investigación por parte de los Consejeros Regionales o **Comisiones ordinarias o especiales**, se pondrá en consideración del Pleno del Consejo Regional, quien deberá aprobar o desaprobar el informe o Dictamen para la remisión al Ejecutivo y/o Autoridades competentes con las recomendaciones necesarias para el proceso de acuerdo a Ley”;

Que, el Artículo 94° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de la **Colaboración y Apoyo de las Autoridades Regionales**, establece: “Las diferentes dependencias orgánicas del Gobierno Regional a través de sus Gerencias están obligadas a colaborar y prestar apoyo a las Comisiones para el mejor desempeño de sus funciones o de las tareas encomendada. Las Comisiones de Consejeros Regionales pueden solicitar a cualquier ciudadano o funcionario público, documentos, informes u opiniones sobre los asuntos de competencia de la Comisión u otros análogos;





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, la Ordenanza Regional N° 009-2005-REGION ANCASH/CR, de fecha 13 de Julio del 2005. **ORDENA:** **Artículo Primero.-** Los Consejeros Regionales en forma individual o como integrantes de las comisiones que integran, podrán tener acceso a su solo requerimiento verbal o escrito al acervo documentario e información de cualquier unidad orgánica, (...) **Artículo Segundo.-** Todo funcionario, empleado de confianza, servidor público en sus diferentes niveles y clasificación y en general los responsables que tengan a su cargo o custodia el acervo documentario o información solicitada tiene la **obligación de permitir y facilitar el acceso a los Consejeros Regionales** a dicha información de manera inmediata y excepcionalmente en un breve plazo que deberá explicar y justificar ante el Consejo Regional Solicitante (...) la negativa, dilación o cualquier otra acción o conducta que impida, obstaculice o retrase al acceso a la información y obtención de copias constituyen faltas disciplinarias graves, posibles de sanciones previo proceso disciplinario y puesta a disposición del personal del infractor o la resolución inmediata del contrato respectivo. En igual falta disciplinaria se encuentra incurso el superior jerárquico del infractor si es que habiendo tomado conocimiento de la conducta irregular no encomendó la situación observable y adopto correctivos inmediatos. **Artículo Tercero.-** Los Titulares o responsables administrativos de las dependencias o instituciones señaladas en el Artículo 1° deberán prestar apoyo logístico a su alcance a los Consejeros para el cumplimiento específico de sus labores fiscalizadoras y siempre a requerimiento verbal o escrito de los mismos, dejando constancia mediante acta del apoyo prestado para los fines pertinentes; concordante con el Artículo 14° y el Numeral 7) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con el Artículo 75° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;**

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de marzo de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido del Abog. **Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que a medida que la gestión avanza empiezan también a conocerse los problemas, como es el caso de la Obra en la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald – San Luis, donde existirá una Carta solvencia económica falsa y con esa Carta habrían otorgado la buena pro al postor, todo ello a pesar de que existe una Contadora que se encarga de revisar todas las Cartas de Fianza que presentan los postores, además existiría otras obras que también tendrían los mismos problemas, en ese sentido el Consejo Regional por la transparencia de la gestión debe realizar la acción fiscalizadora y la **revisión de los Expedientes de Contratación** y comprobar si todos ellos cuentan con la documentación respectiva, caso contrario advertir en su momento al Ejecutivo Regional que adopte las acciones legales pertinentes, y si se encuentra presuntos actos ilícitos se debe poner en conocimiento del Ministerio Público. El Consejero Delegado luego de la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la **COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN** del Consejo Regional, a fin que efectúe una investigación de los **Procesos de Contratación de Bienes, Servicios y Obras**, efectuados durante el periodo **Enero 2019 a Febrero 2020**, en el plazo de 30 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO